



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.

C.F.N.A.

2017 – 60° Aniversario de la Fundación

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO – FEDERACIÓN.

CAPITULO I - COMISIÓN DEL NOTARIADO NOVEL

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1: La representación del Notariado Novel Nacional en el seno del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación, está a cargo de la Comisión del Notariado Novel, la que se regirá en cuanto a sus fines, organización y funcionamiento por las disposiciones del presente Reglamento, y supletoriamente por el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación, en todo lo que no esté aquí taxativamente estipulado.

Artículo 2: La Comisión del Notariado Novel tiene los siguientes objetivos:

- a) Afianzar el prestigio, dignidad y decoro de la función notarial y propender al acceso a la misma mediante exámenes y concursos de oposición y antecedentes;
- b) Exaltar la rectitud profesional y afianzar la ética profesional;
- c) Impulsar y fomentar actividades culturales, sociales y científicas de carácter notarial;
- d) Promover y estimular todo lo concerniente a la formación y desarrollo profesional, humano y social de los notarios noveles, en un marco pluralista y democrático;
- e) Propender a la participación activa del notariado novel en actividades académicas, en el orden provincial, regional, nacional e internacional;
- f) Colaborar activamente con las acciones de administración ejecutadas por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación o en sus Asambleas, y en particular en la consecución y desarrollo de tareas que



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

propendan a la formación de dirigentes notariales y actividades que comprometan la función social del escribano;

g) Promover su conformación plural y en virtud de ello fomentar la necesaria designación de un notario novel por cada Colegio miembro del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.

TITULO II

DE LOS INTEGRANTES

Artículo 3: La Comisión del Notariado Novel se integra con los delegados provinciales. Corresponderá a cada Colegio miembro, designar un representante que ejerza dicha función.

Artículo 4: Es considerado *Notario Novel*, todo aquel que conforme su reglamentación provincial sea considerado como tal.

Para la designación como Delegado o Subdelegado Novel Nacional regirá lo normado en el Artículo Siete del presente reglamento. Cada notario deberá acreditar su calidad de tal ante las autoridades de la Comisión en oportunidad de su primera reunión del cuerpo.

Artículo 5: Los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a) Ajustar el desempeño de su rol a los términos del Reglamento General del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación;
- b) Cumplir con el Estatuto del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación;
- c) Concurrir a las reuniones del cuerpo que se convoquen en tiempo y forma;
- d) Colaborar continuamente en el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- e) Cumplir con las decisiones adoptadas en las reuniones del cuerpo;
- f) Participar en las actividades que involucren al Notariado Novel nacional e internacional, especialmente en los Encuentros Regionales



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60° Aniversario de la Fundación

correspondientes según cada zona del país, y principalmente en el Encuentro Nacional del Notariado Novel y en las Jornadas del Notariado Novel del Cono Sur.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6: La Comisión del Notariado Novel es presidida por un Delegado Nacional a quien acompañará un Sub-Delegado Nacional. Los mismos se desempeñarán en el cargo durante dos años. No podrán ser reelectos inmediatamente. Para ser elegidos nuevamente en cualquiera de los cargos, deberá por lo menos transcurrir un periodo inmediato posterior a la terminación de su gestión.

Artículo 7: Podrán ser candidatos a Delegado y Sub-Delegado Nacional, a propuesta de su Colegio, todo notario titular o adscripto, en ejercicio de sus funciones, los que al momento de la toma de posesión del cargo, y como requisitos excluyentes, no hayan cumplido los treinta y seis años de edad, ni hayan cumplido siete años de ejercicio profesional, debiendo computarse el desempeño en otra jurisdicción diferente de la que se encuentre representando.

Artículo 8: El Delegado y Subdelegado tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Desempeñarse como nexo entre la Comisión del Notariado Novel y las autoridades del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación;
- b) Presentar a la Junta Ejecutiva el orden del día para que formalice la convocatoria a reuniones;
- c) Presidir las reuniones y dirigir el debate;
- d) Presentar en la primera Asamblea anual del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación los objetivos específicos para el ejercicio del año en curso;



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

- e) Llevar al seno del Consejo Federal del Notariado Argentino-Federación, en sus Asambleas cuatrimestrales Ordinarias, las inquietudes, propuestas y conclusiones que resultaren de los temas tratados, desarrollados y debatidos en cada uno de los Encuentros Notariales de Noveles;
- f) Firmar las actas de reuniones de la Comisión, correspondencia, y toda otra documentación que haga al funcionamiento de la misma;
- g) Velar por la buena marcha y administración de la Comisión observando y haciendo observar el presente Reglamento;
- h) Representar a nuestro país en todo Encuentro o Jornada Novel de carácter internacional.

TITULO IV

DE LAS REUNIONES

Artículo 9: La reunión de Delegados Noveles es la autoridad máxima de la Comisión; está integrada por el conjunto de delegados provinciales que hayan acreditado debidamente su formal designación.

Artículo 10: Se desarrollarán tres reuniones anuales. Tendrán lugar en oportunidad del desarrollo de cada una de las Asambleas Ordinarias del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación. Asimismo, por decisión de la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación ó a solicitud del Delegado Novel Nacional, podrá convocarse a reuniones extraordinarias, previo análisis del mérito de la convocatoria a la citada Junta, en este último supuesto.

Artículo 11: La convocatoria se realizará con la antelación de al menos veinte días antes de la realización de la Asamblea, por los canales de comunicación oficial y habituales, junto con la que se cursará el “orden del día”, el que será determinado por el Delegado y Subdelegado Nacional e informado a la Junta Ejecutiva con la anticipación suficiente, a fin de que la misma efectúe la



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

convocatoria y pueda de considerarlo necesario, agregar temas de su interés para el tratamiento.

Artículo 12: Las Reuniones se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Comisión. En caso de no obtener el quórum necesario, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, sesionará válidamente con los miembros asistentes.

Artículo 13: Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate en la votación, decidirá el Delegado Nacional quien a tales efectos tiene voto.

Artículo 14: En cada una de las reuniones se designará entre los miembros presentes, un Secretario de Actas. Estará encargado de labrar el Acta de Reunión en el Libro de Actas. En ella se volcará como mínimo: el nombre de los Delegados y/o representante por Colegio con legitimación, un resumen de los temas tratados y las conclusiones a las que se arribe. Las actas deberán ser firmadas por los representantes provinciales para su constancia.

TITULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL PARA VOTACIÓN DIRECTA

Artículo 15: Las fórmulas de Delegado y Subdelegado Novel Nacionales para la elección deberán presentarte por nota a la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación hasta treinta días antes de la fecha de elección. La nota debe contener el nombre completo de los candidatos, número de documento, la acreditación de su calidad de novel de acuerdo al presente reglamento y la autorización del Colegio Notarial que representan que aprueba su candidatura. La Junta Ejecutiva oficializará la o las formulas comunicándolas a los Colegios por soporte electrónico u otra forma tecnológica similar que oportunamente se disponga, indicando la integración de cada una. No podrán integrar la fórmula notarios que pertenezcan a la misma región geográfica, de acuerdo al artículo 21.



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

Artículo 16: Ante la ausencia de un delegado provincial, quien lo remplace, deberá presentar el día de la elección, la resolución del Colegio de Escribanos al que pertenece que lo autorice a participar y ejercer el derecho a voto en representación de su Provincia. La resolución deberá presentarse en original, por escrito, y contener el nombre completo, número de documento y acreditar la calidad de novel del designado de acuerdo al presente reglamento.

En caso de no presentar dicha autorización o que la misma no cumpla con los requisitos establecidos, el representante no podrá votar. La resolución no deberá hacer referencia a la elección de las formulas propuestas.

Artículo 17: La elección de los representantes se llevará a cabo durante el desarrollo del Encuentro Nacional del Notariado Novel del año correspondiente.

Artículo 18: La elección del Delegado y Subdelegado Nacional se realizará por votación directa, secreta, y por fórmula completa, por todos los delegados provinciales o autorizados presentes. Resultará electa la fórmula que obtenga la mayoría simple de votos válidamente emitidos y depositados en una urna utilizada al efecto. Si hubiere empate de votos obtenidos entre dos o más listas, se realizarán tantas como sean necesarias hasta que resulte una única lista ganadora. En el caso de presentarse una sola lista, el Delegado Nacional saliente proclamará las autoridades que en ella se presentaran.

Artículo 19: El Delegado y Subdelegado Nacional asumirán sus funciones a partir del primero de Enero del año siguiente de su elección.

CAPITULO II – ENCUENTROS REGIONALES del NOTARIADO NOVEL

Artículo 20: Anualmente se realizarán Encuentros Regionales preparatorios del Encuentro Nacional del Notariado Novel.

Artículo 21: A tales efectos se divide al país en cinco (5) regiones, cada una de las cuales celebrará un Encuentro Regional. A saber: *Región NOA*, integrada por las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán; *Región NEA*, integrada por las Provincias de Corrientes, Misiones,



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

Chaco y Formosa; *Región CENTRO*, integrada por las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; *Región CUYO*, integrada por las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis; y *Región PATAGONIA* integrada por las Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 22: Son objetivos de los mismos el fomento de la participación e integración del notariado novel a nivel regional y local, y la capacitación personalizada en iguales condiciones, como preparatorios del Encuentro Nacional.

Artículo 23: La realización de los encuentros estará a cargo del Colegio de Notarios de la Provincia que para cada región sea designado como sede. Las provincias de cada región se alternarán en su organización.

Artículo 24: Los temas a abordar serán aquellos mismos que se debatirán en el Encuentro Nacional del Notariado Novel del año en curso. La exposición de cada tema estará a cargo de disertantes invitados, los que serán designados por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. Al cabo de cada disertación podrá abrirse a debate entre los presentes. Se deberá realizar en cada Encuentro Regional taller práctico sobre redacción y pautas para la elaboración de trabajos.

CAPITULO III- ENCUESTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 25: Anualmente se organizará un “ENCUESTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL”.

Artículo 26: Son objetivos de estas reuniones: a) promover el estudio, desarrollo y perfeccionamiento del ejercicio y desempeño de la función notarial; b) incentivar la pertenencia, la participación, servicio y protagonismo de los



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

notarios noveles dentro de sus Colegios; c) entablar lazos de amistad y compañerismo, personales y profesionales; y d) contribuir al federalismo, la solidaridad, la búsqueda del bien común y el respeto mutuo.

Artículo 27: El Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación en la última Asamblea Cuatrimestral de cada año dispondrá el lugar donde se realizará el Encuentro Nacional del año siguiente. A los efectos de hacer operativa esta disposición y asegurar el mejor éxito del mismo, esta función será delegada en la Comisión del Notariado Novel que recabará las propuestas de los Colegios miembros, las someterá a consideración y elevará a la Junta Ejecutiva la elección realizada para su aprobación por la Asamblea.

Artículo 28: También será delegado a la Comisión la elaboración de un proyecto de temario que pondrá a consideración de la Junta Ejecutiva para su aprobación. Esta última determinará además un tema de interés para el desarrollo de una Mesa Redonda.

El temario definitivo se publicitará y pondrá en conocimiento del notariado con una antelación no menos de ocho meses de la fecha determinada para el Encuentro Nacional.

TITULO II

DE LOS PONENTES, ASISTENTES y ADHERENTES

Artículo 29: Quienes concurren al Encuentro serán considerados entre las siguientes categorías: a) **Ponentes:** Los notarios o escribanos, de registro o matriculados que se inscriban en la forma y modo establecidos, sean considerados noveles conforme la reglamentación de cada jurisdicción local y hayan presentado trabajo escrito en forma individual o en grupo; b) **Asistentes:** Los notarios o escribanos, de registro o matriculados que cumplan las condiciones anteriores pero no hayan presentado trabajo; c) **Adherentes:** los notarios o escribanos, de registro o matriculados y/o profesionales del derecho que concurren al encuentro, previa inscripción, y no reúnan las



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

características de ponente ni de asistente, siendo la presentación de trabajos facultativa. Serán considerados adherentes también los invitados especiales, representantes del notariado nacional y extranjero, magistrados, funcionarios, docentes universitarios e invitados especiales que convoque el Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación o el Colegio sede de la Jornada.

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 30: Son órganos del Encuentro Nacional del Notariado Novel: a) La Mesa Directiva; b) el Plenario; c) las Comisiones; y d) los Coordinadores.

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 31: La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente. Ostentarán esos roles el Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación o su subrogante legal, y el Presidente del Colegio anfitrión, respectivamente.

DE LOS PLENARIOS

Artículo 32: Durante el desarrollo del Encuentro se llevarán a cabo dos plenarios, a saber: Plenario de apertura y Plenario de clausura. De los mismos se labrará acta que suscribirán las autoridades del Encuentro.

Del Plenario de Apertura

Artículo 33: El Plenario de Apertura se realizará con el número de participantes, ponentes, asistentes y adherentes que estuvieren presentes a la hora y en el lugar fijado para el comienzo del Encuentro. Tendrá carácter de



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

inaugural y de bienvenida. El presidente del Encuentro tendrá a su cargo la dirección del Plenario de Apertura, en el que no se admitirá debate alguno.

Del Plenario de Clausura

Artículo 34: En el Plenario de Clausura se informarán los despachos de las Comisiones por intermedio de los relatores designados por las Comisiones Redactoras. No se votarán los despachos de Comisión. Solamente se pronunciarán declaraciones, recomendaciones y expresiones de deseo.

Artículo 35: Las personas que deseen hacer uso de la palabra deberán solicitarlo a la Presidencia de la Mesa Directiva, quien lo concederá por riguroso orden de anotación. Se inscribirán los nombres de quienes deseen expresarse, dando preferencia a los que no hayan intervenido con antelación.

Las exposiciones se realizarán dirigiéndose a la Presidencia en forma clara y concisa evitando discusiones que se aparten del tema en cuestión.

Artículo 36: Quien esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido salvo que aquel lo consienta y la Presidencia así lo disponga para aclarar cuestiones de terminología. Los oradores deberán limitar su primera exposición a no más de diez (10) minutos. Sus intervenciones en segundas o ulteriores oportunidades quedarán limitadas a cinco (5) minutos como máximo.

Artículo 37: La Presidencia podrá interrumpir a quien esté en uso de la palabra para pedir aclaraciones por sí o a solicitud de otro participante, o cuando el orador se aparte del tema en tratamiento, y podrá privarlo del uso de la misma cuando se exprese en términos inadecuados, agraviantes y haya fenecido el plazo para su exposición.

DE LAS COMISIONES

Artículo 38: Los temas a desarrollar serán tratados en Comisiones, en simultáneo o en forma alternada, según lo que se prevea a efectos de un



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

ordenado desarrollo del Encuentro, y en ellas se deberán conformar una Mesa Directiva y una Comisión Redactora.

Artículo 39: Cada una de las Comisiones se integrará de la siguiente manera:

a) **Coordinación General:** estará a cargo del Coordinador Nacional designado por el Consejo Federal, quien presidirá el debate, fijando las pautas de trabajo, estableciendo los tiempos de cada disertación en forma clara y precisa, proponiendo las pautas a la Comisión Redactora y en general velando por el orden en el desarrollo de las disertaciones; b) **Sub-Coordinador:** colaborará con el Coordinador Nacional. Su cometido será organizar el debate en cuanto a las intervenciones solicitadas y tomar nota de las propuestas de ponencias; c) **Expositores:** todos o alguno de los autores que hayan intervenido en la redacción de los trabajos presentados en tiempo y forma, que tendrán a su cargo la lección de cada uno de ellos, la exposición de las conclusiones y la propuesta de ponencias para su consideración; y d) **Comisión Redactora:** Se formará una por cada tema, y se encargará de la elaboración de las conclusiones resultantes del debate de ideas, para su posterior aprobación en el Plenario de Clausura.

Artículo 40: Las Comisiones se constituirán válidamente con el número de participantes que estuvieren presentes a la hora fijada para el desarrollo de su tarea en el respectivo programa.

Artículo 41: El Coordinador General invitará a exponer las conclusiones de los trabajos a sus respectivos autores y a comentar las ponencias que propongan para su consideración. Al término de las exposiciones, cuya duración no podrá exceder de quince (15) minutos cada una, fijará el orden de tratamiento en general y en particular.

Artículo 42: Finalizado el tratamiento del temario, serán puestas a consideración las ponencias, proyectos de declaración y recomendaciones en el orden en que se hubiesen presentado. Las ponencias que no sean expuestas y defendidas públicamente por sus autores, serán mencionadas, pero no estarán



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

sujetas a tratamiento entre los presentes, sus autores carecen de voto y no podrán participar en la selección de trabajos para su premiación.

Cada ponencia confiere un voto sin importar el número de autores que intervinieran en su elaboración. La votación se realizará en general y serán admitidas en el despacho aquellas que por simple mayoría se hubieren aprobado.

Artículo 43: Si hubiere más de una ponencia sobre el mismo tema o sub-tema en cuestión, la que tuviere más adhesiones se considerará mayoritaria, siendo las demás consideradas despachos en minoría por orden de número de votantes.

Artículo 44: Para ser considerados despachos en minoría, las ponencias deberán tener el apoyo de dos participantes presentes como mínimo.

Artículo 45: Si alguno de los participantes decidiere hacer reserva de su voto o se abstuviere de votar, así se hará constar en el informe respectivo que se elevará al Plenario.

Artículo 46: La Comisión Redactora estará integrada por los Coordinadores y demás miembros que ellos designen para elaborar el o los despachos sobre las ponencias que, en general, hayan sido aprobadas en la votación preliminar. Una vez finalizado el debate serán puestas a consideración para ser tratadas en particular, limitándose su discusión a la redacción y detalles de forma, sin volver sobre el sentido fundamental de las ponencias ya aprobadas en general.

Artículo 47: Las conclusiones de cada comisión deberán elevarse a las autoridades de la Jornada con una antelación mínima de treinta (30) minutos antes del Plenario de Clausura, en soporte digital y papel, firmadas por los miembros de la Comisión Redactora.

TITULO IV

DE LOS COORDINADORES



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

Artículo 48: Los Coordinadores y Sub-coordinadores serán electos por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación y sometidos a la aprobación de la Asamblea, en base a ternas elevadas por los Colegios. La Junta Ejecutiva hará conocer al Delegado y Subdelegado, las propuestas de los Colegios.

Artículo 49: Para ser Coordinador y Sub-Coordinador se deberá presentar el currículum vitae. En su selección se considerará: los antecedentes académicos, participación en actividades noveles, elaboración y presentación de trabajos, no haber cumplido el rol de coordinador en Encuentros Nacionales en los últimos dos años, con el objeto de fomentar en ello la participación de nuevos notarios noveles y cumplir, ambos, los requisitos del artículo 7 del presente reglamento.

TITULO V

TRABAJOS PRESENTADOS

Artículo 50: Los trabajos deberán proporcionar una lectura clara, fluida y sólida sobre la normativa nacional, así como sus conexiones con normas de Derecho Internacional Privado y de Derecho Comunitario o de Integración.

Artículo 51: A los fines de una mejor lectura y análisis deberán respetar la siguiente estructura: a) Carátula: se debe identificar el nombre de las Jornadas, tema, título del trabajo, seudónimo; b) Índice o sumario; c) Introducción, Desarrollo y fundamentación, Conclusiones, Ponencia; d) Bibliografía consultada.

Artículo 52: Son requisitos de los trabajos a presentar: a) el número de carillas no podrá ser inferior a diez (10) ni superior a veinticinco (25). No se tendrán en cuenta a los efectos de este cálculo, carátula, índice, bibliografía y ponencias, las que se considerarán aparte; b) tamaño de papel A-4; c) Fuente Arial, tamaño 12; d) Interlineado de 1,5 líneas; e) los espacios entre caracteres



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

deben ser normales; f) Márgenes simétricos: superior 2,5 cm; inferior 1,5 cm; izquierdo: 3,5 cm; derecho: 1,5 cm; g) las páginas deben estar enumeradas.

Artículo 53: Los trabajos deberán presentarse en el soporte magnético que el colegio sede disponga. Serán remitidos al Colegio sede con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

Artículo 54: El Colegio sede remitirá con un mínimo de veinte (20) días de anticipación, a todos los Colegios de notarios del país, una copia de cada uno de los trabajos recibidos en tiempo y forma, a los efectos de su publicidad entre los participantes e interesados.

Artículo 55: Los trabajos individuales y de equipo que se presenten, deberán referirse exclusivamente al tema o subtemas elegidos, y concretarse necesariamente en una Ponencia. Solo calificarán para su evaluación y premiación los que sean presentados por aquellos que revisten la calidad de ponentes. Dicho discernimiento estará a cargo de un jurado compuesto como mínimo por tres (3) miembros, designados por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación a propuesta de los Colegios miembros, teniendo especialmente en cuenta sus antecedentes académicos y su actuación profesional destacada, haciendo pública la designación de sus integrantes.

Artículo 56: Los miembros del Jurado elegirán de su seno quién lo presidirá. El mismo funcionará con la totalidad de sus miembros y decidirá por mayoría simple.

Artículo 57: Se establecerá un Primer Premio y un Segundo Premio para la totalidad de los trabajos presentados por cada tema. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.

El Jurado podrá conferir Accésit o menciones especiales.

Artículo 58: No se otorgará premio a los trabajos que durante el desarrollo del evento, no sean expuestos por alguno de sus autores.

Artículo 59: En el plenario de clausura se entregarán los premios, previa lectura del Acta de Discernimiento de Premios.



Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

Artículo 60: El/La/Los autor/a/es de ponencia cederán gratuitamente y de manera no exclusiva los derechos de comunicación pública, reproducción, edición, distribución y demás acciones necesarias para la difusión del trabajo.

Artículo 61: La Comisión Organizadora del Encuentro resolverá toda cuestión no prevista en el presente reglamento.

CAPITULO IV – JORNADAS DEL NOTARIADO NOVEL DEL CONO SUR

TITULO I

OBJETIVOS

Artículo 62: Las Jornadas del Notariado Novel del Cono Sur tienen como principales objetivos la integración de los diferentes notariados de los países del Cono Sur, en un marco de camaradería, en virtud de las políticas integracionistas imperantes en cada zona y el flujo continuado de las relaciones jurídicas negociales, bregando por el honor y el decoro de la función notarial y coadyuvando al perfeccionamiento de sus participantes

Artículo 63: En el caso que el Encuentro Nacional del Notariado Novel sea coincidente con la organización por parte de nuestro país de las Jornadas Del Notariado Novel Del Cono Sur, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del presente Reglamento.

TITULO II

DE LOS PAÍSES Y MIEMBROS PARTICIPANTES

Artículo 64: La convocatoria se realiza al notariado de países que directa e indirectamente participen en alguno de los acuerdos económicos regionales del país, con la finalidad de lograr un consenso en base a la discusión y al diálogo que posibilite la concreción de objetivos comunes.



*Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.
C.F.N.A.*

2017 – 60º Aniversario de la Fundación

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES DE LAS JORNADAS

Artículo 65: Serán considerados autoridades de la Jornada Del Notariado Novel Del Cono Sur las autoridades que se designen en el Encuentro Nacional Del Notariado Novel.

Artículo 66: La Coordinación General de las Comisiones de las Jornadas estará compuesta por un Coordinador Nacional y un Coordinador Internacional, pudiendo ser designada en los cargos una misma y única persona.

El **Coordinador Internacional** es aquel notario que, conforme a su perfil técnico profesional, sea designado por el Consejo Federal del Notariado Argentino – Federación a propuesta de los Colegios miembros. Su función será la de desarrollar el tema de tratamiento en la Jornada, establecer los parámetros para la presentación de trabajos, transmitírselos al Coordinador Nacional e integrar la mesa directiva de los plenarios, trabajando coordinadamente con el Coordinador Nacional, coadyuvando a su labor.

Artículo 67: Todas las demás cuestiones no previstas en este capítulo, se registrarán por el presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 68: En todo aquello no previsto en este reglamento, se aplicará el Estatuto del Consejo Federal del Notariado Argentino, su Reglamento General y las Resoluciones que adoptare la Asamblea del mismo. El presente Reglamento será de aplicación inmediata desde la fecha de su aprobación.

Artículo 69: El cómputo de los plazos aquí previstos es por días corridos.

Artículo 70: Deróguese toda otra disposición que se oponga a ésta.

Artículo 71: De forma.